



GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HERRERA TAN Gabriela
Bertha FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 10:36:20-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 04 de Noviembre del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000132-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000245-2024/OPH/RENIEC (22OCT2024), de la Oficina de Potencial Humano; el Informe N° 000078-2024/OPH/UCDH/RENIEC (22OCT2024), de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano; el Memorando N° 001557-2024/OPP/RENIEC (31OCT2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000295-2024/OPP/UPE/RENIEC (31OCT2024), de la Unidad de Planificación y Estadística, hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°001317-2024/OAJ/RENIEC (04NOV2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través del Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que artículo 5° del referido Decreto Legislativo N° 1023, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende diversos subsistemas, entre ellos, la planificación de políticas de recursos humanos y la gestión de las relaciones humanas;

Que en esa línea, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, entre ellos, el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal.;

Que por su parte, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales contiene diversos procesos, entre ellos, el de Comunicación Interna;



Que asimismo, el numeral 6.1.7 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” señala que los procesos que se consideran dentro del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales son cinco, entre ellos, el de Comunicación Interna, el cual es definido como “(...) el proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés. Comprende el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición del mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el período o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso (...)”, indicando que el producto esperado es el Plan de Comunicación Interna;

Que el numeral 2.4.2 de la “Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE define al Plan de Comunicación Interna como “(...) el documento donde se proyectan las líneas de acción que se elaboran anticipadamente para la implementación del proceso de Comunicación Interna. El plan se puede realizar en un ciclo anual y alineado al planeamiento estratégico y operativo de la entidad” e indica que “La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces elabora el documento llamado “Plan de Comunicación Interna”, usando como insumo la información obtenida previamente de los órganos y unidades orgánicas de la entidad según el acápite previo. En caso la entidad cuente con lineamientos, manuales o guías de comunicación institucional o de identidad gráfica, éstos deberán ser considerados al momento de elaborar y ejecutar el plan, siempre que estén alineados a la (...) guía (...)”;

Que a través de los documentos de vistos, la Oficina de Potencial Humano en el marco de sus funciones, viene proponiendo la aprobación del “Plan de Comunicación Interna 2024-2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuyo objetivo general consiste en fortalecer el sentido de pertenencia y confianza de los/as servidores/as a través de una comunicación interna estandarizada que impulse el compromiso hacia la institución;

Que por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad de Planeamiento e Inversiones a su cargo, ha revisado el Plan de Comunicación Interna 2024 – 2026, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cuyo efecto emiten el Informe N° 000295-2024/OPP/UPE/RENIEC, por el cual brindan opinión favorable al respecto;

Que atendiendo a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que en atención a las consideraciones expuestas y el sustento presentado por la Oficina de Potencial Humano, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueba el Plan de Comunicación Interna 2024 – 2026, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que de conformidad el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad; por lo que, en concordancia con lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); y,



Estando a la propuesta formulada por la Oficina de Potencial Humano, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Comunicación Interna 2024-2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Potencial Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización su difusión entre las unidades orgánicas del RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN

Secretaria General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/Itv)